

jo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon/ y nos tovimoslo por byen porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuerdes requerido veays lo susdicho y/ llamadas las partes proveays sobre ello lo que de justicia devays por manera que los dichos menores no rresçiban agravio de/que tengan cabsa ni rrazon de senos más venir ni enbiar a quejar sobrello. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna/manera sopena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Dada en la villa de Madrid a siete días del mes de/ octubre año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill y quinientos y veynte y nueve años.— Archiepiscopus Compostellanus.— Doctor Guevara.—Martos doctor.— Doctor del Corral.—Liçençiatu (ilegible).— Licenciado Montoya.

Yo Alonso de la Peña, escribano de Camara de sus cesarea y catholicas magestades la fize escribir por su mandado/ con acuerdo de los del su Consejo.

(AL PIE)

Al corregidor de Cace es que provea como de Justicia deva sobre que Alonso Garcia de Villarreal se quexa que la justicia e rregimiento de la dicha villa le tomaron unas casas de sus hijos/ menores para hazer la carçel y no se las pagan.



Ancha es la tierra

Ancha es la tierra por donde camino.

“Colinas grises cárdenas roquedas”.

(Pensaba en un Machado peregrino).

Los encinares, bajo el viento que arde,
ponen su nota verde, contrastando
con el gris ceniciento de la tarde.

El agua corre hacia los anchos mares
huyendo de estos campos, condenados
a ver huir el agua de sus lares.

Una canción se aleja, y una sombra
se va difuminando lentamente
sobre el campo sin flor y sin alondra.

María-Asunción SANCHEZ MARIN